



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2025-MPJ/A

Jauja, 31 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MPJ/CM, celebrado el día 30 de octubre del 2025, la propuesta de "Convenio para la Liberación de Interferencias constituida por el Canal Tarapacá que afectan el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto "Francisco Carle" – Jauja, entre el Ministerio de Transportes y Comunicación y la Municipalidad Provincial de Jauja"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Art. 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9°, Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88. - Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público para el año 2025, establece en su Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos: 11.5 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/2,378,819,911.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente están destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (...). Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo;

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | ☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión a través del Informe N° 341-2025-MPJ/GIDUR, de fecha 29 de octubre del 2025, realizado la revisión de la propuesta de "Convenio para la Liberación de Interferencias constituida por el Canal Tarapacá que afectan el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto "Francisco Carle" – Jauja, entre el Ministerio de Transportes y Comunicación y la Municipalidad Provincial de Jauja", declara procedente para la autorización de la suscripción correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 588-2025-MPJ/GAJ, de fecha 29 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal para la suscripción del "Convenio para la Liberación de Interferencias constituida por el Canal Tarapacá que afectan el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto "Francisco Carle" – Jauja, entre el Ministerio de Transportes y Comunicación y la Municipalidad Provincial de Jauja", previa aprobación del Concejo Municipal conforme a los dispuesto en el artículo 9°, numeral 24, de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la competencia del Concejo Municipal para la autorizar la suscripción de convenios interinstitucionales;

Que, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME 873-2025-MPJ-GIDUR, de fecha 29 de octubre del 2025, remite el expediente de propuesta de sobre "Convenio para la Liberación de Interferencias constituida por el Canal Tarapacá que afectan el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto "Francisco Carle" – Jauja, entre el Ministerio de Transportes y Comunicación y la Municipalidad Provincial de Jauja" para su aprobación y autorización de suscripción por el Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS CONSTITUIDA POR EL CANAL TARAPACÁ QUE AFECTAN EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DEL AEROPUERTO "FRANCISCO CARLE" – JAUJA, ENTRE EL MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades y áreas pertinentes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas pertinentes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076